

Doctora

CATALINA URIBE BARRETO

OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO

MUNICIPIO DE CHIA

REF. SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB, DE LA RESOLUCIÓN No. 0806 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR

CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO.

CONTRA: CAJICA OSORIO FRANCISCO JAVIER C.C215967 ,CAJICA OSORIO LUZ STELLA C.C 35472052 CAJICA OSORIO GUSTAVO C.C 19281948, CAJICA OSORIO HUGO ORLANDO C.C2994849, ROJAS CAJICA MYRIAM YANNET C.C 35474409,ROJAS CAJICA MARTHA LIGIA C.C 35476417

EXP. LIQ-16-40

En estricto cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a este Despacho, según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 247 del 30 de Diciembre de 2025 el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la RESOLUCIÓN No. 0806 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL, SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO en el portal Web del Municipio de Chía.

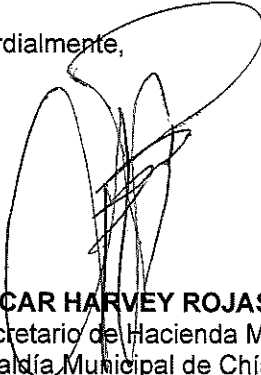
Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 568, el cual establece:

"Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".

Aunado a lo anterior, solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos de trazabilidad y correspondientes soportes de las actuaciones adelantadas por este Despacho dentro del proceso en referencia con la finalidad de que obre en el expediente.

Agradezco la colaboración oportuna al presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyó en elaboración: Alejandra Chacon-SH.A.C

Apoyó en revisión: Janeth Paola Gutierrez - Profesional Especializada S.F. Expediente LIQ-16-40 Anexos: Aviso para publicación y RESOLUCIÓN No. 0806 DE FECHA 17 DE MARZO 2021- EXPEDIENTE LIQ.16- CAJICA OSORIO FRANCISCO JAVIER C.C215967, CAJICA OSORIO LUZ STELLA C.C 35472052 CAJICA OSORIO GUSTAVO C.C 19281948, CAJICA OSORIO HUGO ORLANDO C.C2994849, ROJAS CAJICA MYRIAM YANNET C.C 35474409, ROJAS CAJICA MARTHA LIGIA C.C 35476417 en DOS (2) folios.

NOTIFICACION POR AVISO EXP. LIQ 16-40

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar por Aviso la determinación del valor de una obligación tributaria a favor del Municipio de Chia por concepto de impuesto predial unificado y complementario, a CAJICA OSORIO FRANCISCO JAVIER C.C.215967, CAJICA OSORIO LUZ STELLA C.C 35472052 CAJICA OSORIO GUSTAVO C.C 19281948, CAJICA OSORIO HUGO ORLANDO C.C.2994849, ROJAS CAJICA MYRIAM YANNET C.C 35474409, ROJAS CAJICA MARTHA LIGIA C.C 35476417, contenido en la RESOLUCIÓN No. 0806 DE FECHA 17 DE MARZO 2021, cuya parte resolutive señala:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) CAJICA OSORIO FRANCISCO JAVIER, CAJICA OSORIO LUZ STELLA, CAJICA OSORIO GUSTAVO, CAJICA OSORIO HUGO ORLANDO, ROJAS CAJICA MYRIAM YANNET Y ROJAS CAJICA MARTHA LIGIA, identificado (a, os, as) con la cédula de ciudadanía o el NIT. 215967, 35472052, 19281948, 2994849, 35474409, 35476417, respectivamente, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/C (\$24,133,760), valor determinado al 15 de marzo de 2021, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Cédula Catastral 010001690088000, por la(s) vigencia(s) 2016 2017 2018 2019 2020 de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/C (\$16,355,635), valor determinado a 15 de marzo de 2021, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Cédula Catastral 010001690088000, por la(s) vigencia(s) 2016 2017 2018 2019 2020, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/C (\$285,205), valor determinado a 15 de marzo de 2021, por concepto de SOBRETASA ALUMBRADO PÚBLICO, correspondiente al inmueble demarcado con el Cédula Catastral 010001690088000, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El interés moratorio de liquidación será el interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.



ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 553, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los **17 MAR 2021**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO

Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyó en elaboración: Alejandra Chacon-SH AC
Apoyó en revisión: Janeth Paola Gutierrez - Profesional Especializada S.H.

Not como 661 - 19/0 7



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0806 DE

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, COMPLEMENTARIO Y SOBRETASA ALUMBRADO PÚBLICO

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 13 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución Municipal 1805 de 2015, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaría de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) CAJICA OSORIO FRANCISCO JAVIER, CAJICA OSORIO LUZ STELLA, CAJICA OSORIO GUSTAVO, CAJICA OSORIO HUGO ORLANDO, ROJAS CAJICA MYRIAM YANNET Y ROJAS CAJICA MARTHA LIGIA, identificado (a, os, as) con la cédula de ciudadanía o el NIT. No(s). 215967, 35472052, 19281948, 2994849, 35474409, 35476417, respectivamente, figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, COMPLEMENTARIO Y SOBRETASA ALUMBRADO PÚBLICO, en virtud de la propiedad o posesión que detenta sobre el inmueble ubicado en D 13 1C 07 de la jurisdicción Municipal, identificado con el Cédula Catastral 010001690C88000.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de la(s) vigencia(s) 2016 2017 2018 2019 2020 y SOBRETASA ALUMBRADO PÚBLICO, por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentra en mora.

Que, en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses, la Secretaría de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, COMPLEMENTARIO Y SOBRETASA ALUMBRADO PÚBLICO por los referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que el pago de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, por los años 2016 2017 2018 2019 2020 y SOBRETASA ALUMBRADO PÚBLICO, es actualmente exigible a CAJICA OSORIO FRANCISCO JAVIER, CAJICA OSORIO LUZ STELLA, CAJICA OSORIO GUSTAVO, CAJICA OSORIO HUGO ORLANDO, ROJAS CAJICA MYRIAM YANNET Y ROJAS CAJICA MARTHA LIGIA, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Art. 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO correspondiente a la(s) vigencia(s) 2016 2017 2018 2019 2020 y SOBRETASA ALUMBRADO PÚBLICO, asciende a la suma de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/C (\$40,774,600), debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

[Firma]

AÑO	TARIFA	AVALUO	IMPUESTO	INTERESES	CAR	INTERESES CAR	OTROS COBROS	TOTAL
2016	16	248,241,000	3,971,856	5,184,147	372,362	486,014	0	10,014,379
2017	17	255,688,000	4,346,696	4,065,435	383,532	358,715	0	9,154,378
2018	17	263,359,000	4,477,103	3,220,761	395,038	284,184	9,876	8,386,962
2019	17	271,260,000	4,611,420	1,956,193	406,890	172,605	135,630	7,282,738
2020	17	279,398,000	4,749,766	576,696	419,097	50,885	139,699	5,936,143
TOTAL			22,156,841	15,003,232	1,976,919	1,352,403	285,205	40,774,600

Que los intereses de mora sobre IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la Ley 1819 de 2016.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) CAJICA OSORIO FRANCISCO JAVIER, CAJICA OSORIO LUZ STELLA, CAJICA OSORIO GUSTAVO, CAJICA OSORIO HUGO ORLANDO, ROJAS CAJICA MYRIAM YANNET Y ROJAS CAJICA MARTHA LIGIA, identificado (a, os, as) con la cédula de ciudadanía o el NIT. 215967, 35472052, 19281948, 2994849, 35474409, 35476417, respectivamente, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/C (\$24,133,760), valor determinado al 15 de marzo de 2021, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Cédula Catastral 010001690088000, por la(s) vigencia(s) 2016 2017 2018 2019 2020 de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/C (\$16,355,635), valor determinado a 15 de marzo de 2021, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Cédula Catastral 010001690088000, por la(s) vigencia(s) 2016 2017 2018 2019 2020, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/C (\$285,205), valor determinado a 15 de marzo de 2021, por concepto de SOBRETASA ALUMBRADO PÚBLICO, correspondiente al inmueble demarcado con el Cédula Catastral 010001690088000, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

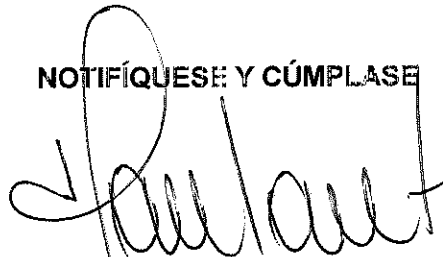
ARTÍCULO CUARTO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/c poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los 17 MAR 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HAROLD RAMÍREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Yanni García Junca - Profesional Universitario Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.
Revisó: Nubia Marcela Galvis Aponte - Profesional Especializado Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.

Expediente: LIQ 16-40



